

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 14.19

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.19, que dice como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente debería revisar cualquier propuesta de la Secretaría para corregir errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción en las resoluciones en vigor y decida si deben remitirse a la Conferencia de las Partes. En los casos en que el Comité acepte las propuestas y considere que no es preciso remitirlas a la Conferencia de las Partes, puede encargar a la Secretaría que vuelva a publicar las resoluciones con las correcciones necesarias.

3. En su 57ª reunión (SC57, Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre reuniones para revisar los documentos preparados por la Secretaría con arreglo a la decisión. El grupo, comunicándose por medios electrónicos, acordó proponer enmiendas solamente con miras a:
 - a) armonizar la terminología y ajustarse a las prácticas editoriales de las Naciones Unidas;
 - b) mejorar la claridad de los textos;
 - c) corregir errores gramaticales u ortográficos;
 - d) actualizar los nombres y las referencias, según proceda;
 - e) eliminar redundancias o términos superfluos; y
 - f) garantizar que hay correspondencia entre los tres idiomas.
4. En la SC58 (Ginebra, julio de 2009), la Secretaría presentó el documento SC58 Doc. 16 con proyectos de revisiones a un primer grupo de resoluciones. Las revisiones a las versiones inglesa y española incluyeron todas las resoluciones válidas hasta la CoP8 inclusive, y hasta la CoP4 inclusive para la versión francesa. La mayoría de las propuestas formuladas por el grupo de trabajo fueron adoptadas por el Comité, pero algunas de estas, consideradas de índole sustantivo, fueron remitidas a la Conferencia de las Partes para su consideración en la CoP15. Estos cambios se combinaron con otros proyectos de enmienda sustantivos en el documento CoP15 Doc. 18 (*Examen de las resoluciones*), que condujo a la revisión de una serie de resoluciones.
5. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2010), la Conferencia de las Partes renovó la Decisión 14.19.
6. El anexo a este documento contiene el resultado del examen del grupo de trabajo de un segundo grupo de resoluciones, a saber, aquellas adoptadas en la CoP9 (Fort Lauderdale, 1994), y una última resolución del grupo anterior que la Secretaría no había tenido tiempo de incluir en el documento SC58 Doc. 16. El grupo ha seguido el mismo procedimiento que anteriormente y, a menos que se indique lo contrario, las recomendaciones reflejan un consenso en el grupo. Cada enmienda va acompañada de una breve

explicación pero, si fuese necesario, la Secretaría explicará detalladamente las razones de ser de las recomendaciones.

7. Existe, no obstante, una notable diferencia entre la labor que se presenta aquí y aquella presentada en la SC58. Como se explica en el párrafo 4 anterior, el documento SC58 Doc. 16 contenía proyectos de enmienda a las resoluciones en los tres idiomas. Empero, desde entonces, la responsable de la traducción francesa en plantilla, que supervisaba el examen en francés, se ha jubilado y su puesto no se ocupará. En consecuencia, toda la traducción francesa debe hacerse ahora externamente, y el responsable de la traducción española en plantilla ha asumido la coordinación de esta labor, en detrimento de su capacidad para supervisar el examen en español. Además, la Conferencia decidió en la CoP15 abolir los puestos de los traductores a fines de 2011. Después de esa fecha, por lo tanto, la coordinación de la traducción francesa y española deberá estar a cargo de otros miembros del personal. Por ende, la Secretaría ya no cuenta con los recursos en plantilla para continuar con el examen no sustantivo de las resoluciones en francés y español, y pronto dejará de contar también con capacidad para realizar el examen en inglés. La Secretaría, por lo tanto, tiene previsto concluir este ejercicio con el grupo de resoluciones actual. No obstante, las Partes tal vez deseen continuar con el examen no sustantivo a través de un mecanismo diferente. Sobre la base de las deliberaciones en la presente reunión, la Secretaría propondrá por lo tanto que la decisión sea derogada o enmendada en la CoP16.

Recomendaciones

8. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) examinar las propuestas en el anexo y a aceptarlas o rechazarlas, o bien someterlas a la Conferencia de las Partes, con arreglo a lo enunciado en la Decisión 14.19; y
 - b) deliberar acerca de si valdría la pena continuar con el examen a través de un mecanismo diferente después de la CoP16.